



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta de Cobranzas N° 01-160745-2022-CAIV, ingresada con Hoja de Ruta N° 001640 del 25 de enero de 2022, presentada por la Jefatura de Cobranza de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA**; el Memorando N° 295-2022-GRC/GA-TESO del 01 de marzo de 2022, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 232-2022-GRC/GA-OL/USGYVL del 24 de marzo de 2022, de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 2300-2022-GRC/GA-OL del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 812-2022-GRC/GAJ del 30 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 4069-2022-GRC/GRPPAT del 11 de julio de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 004532-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 004564-2022-GRC/GRPPYAT del 09 de agosto de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Cobranzas N° 01-160745-2022-CAIV, ingresada con Hoja de Ruta N° 001640 del 25 de enero de 2022, la Jefatura de Cobranza de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA**, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 2018-003347 por la suma de S/ 3,077.70 (Tres Mil Setenta y Siete y 70/100 Soles), por el Servicio de televisión por cable, relacionada a los recibos N° L82-00616465, L82-00621342, L82-00630404, L82-00632888, L82-00634117, L82-00637817, L82-00638033, L82-00647327, L82-00647907, L82-00652717, L82-00652789, L82-00665521 y L82-00666827 por el importe de S/ 1,349.45, S/ 395.05, S/ 151.00, S/ 88.00, S/ 75.50, S/ 88.05, S/ 88.05, S/ 93.05, S/ 93.05, S/ 186.10, S/ 93.05, S/ 245.60 y S/ 131.75, respectivamente, servicio requerido por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística;

Que, mediante Memorando N° 295-2022-GRC/GA-TESO del 01 de marzo del 2022 la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 1037-2022-GRC/GA-OL del 28 de febrero de 2022 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2018-003347 por el importe de S/ 3,077.70 en el período comprendido del 29/11/2018 al 01/03/2022 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 232-2022-GRC/GA-OL/USGYVL del 24 de marzo de 2022, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos en atención al Memorandum N° 1369-2022-GRC/GA-OL del 15 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística y en su calidad de área usuaria remite el Informe Técnico manifestando que con fecha 29 de noviembre de 2018, emitió la conformidad por el servicio de televisión por cable por la suma de S/ 3,077.70, asimismo con Informe N° 388-2022-GRC/GA-OL/USGYVL del 07 de junio de 2022, el área usuaria subsana las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestando que la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA** cumplió con el servicio dentro del plazo estipulado;

Que, mediante Informe N° 2300-2022-GRC/GA-OL del 10 de mayo de 2022, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA** por la suma de S/ 3,077.70 (Tres Mil Setenta y Siete y 70/100 Soles), asimismo con Informe N° 3000-2022-GRC/GA-OL del 22 de junio de 2022 la Oficina en mención, remite los actuados a la Gerencia de Administración recomendando continuar con el trámite establecido en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA; los mismos que son derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con proveído S/N el 23.06.2022, para opinión legal;

Que, mediante Memorandum N° 812-2022-GRC/GAJ del 30 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a



favor de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA**, por el monto de S/ 3,077.70, relacionada a la Orden de Servicio N° 2018-003347, recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;

Que, mediante Memorandum N° 4069-2022-GRC/GRPPAT del 11 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4172-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 08 de julio de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, señala que ha procedido realizar la habilitación presupuestal por el monto solicitado, por consiguiente ya cuentan con el marco presupuestal para atender el presente requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, mediante Memorando N° 004564-2022-GRC/GRPPYAT del 09 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 004532-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006706, por el importe de S/ 3,077.70 (Tres Mil Setenta y Siete y 70/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA** por el importe de S/ 3,077.70 (Tres Mil Setenta y Siete y 70/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014, *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12018004850, la Orden de Servicio N° 2018-003347, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2022, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral



N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA** el importe de S/ 3,077.70 (Tres Mil Setenta y Siete y 70/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2018-003347, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 232-2022-GRC/GA-OL/USGYVL de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 2300-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 812-2022-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 004532-2022-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que mediante Informe N° 004532-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 04 de agosto de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000006706, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

Nº de CCP	FF/RB	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
6706	5-18	0046	23.22.3.99	3,077.709

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFIQUESE a la empresa **TELEFONICA DEL PERU SAA** y a la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística en su calidad de área usuaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE